



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1867

FECHA: 28 MAYO 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015;

**CONSIDERANDO**

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo interno N°2800 de fecha Ocho (08) de Abril del Dos Mil Diecisiete (2017), el señor Leonardo Castro, en su condición de representante legal de la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., solicitó permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar el Proyecto de Mejoramiento Vial del Tramo 3 el cual comprende entre el PR0+000 al PR35 +680 Rio Ariguani – variante Fundación, Ruta 4518, Ruta del Sol – Sector 3, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que para tales efectos adjuntó a su solicitud los siguientes documentos:

- Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal (SINA).
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.
- Acta de Entendimiento – Agencia Nacional de Infraestructura y YUMA CONCESIONARIA S.A.
- Otro Sí N°7 Contrato de Concesión N°007 de 2010, suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones INCO – hoy Agencia Nacional de Infraestructura ANI y YUMA CONCESIONARIA S.A.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.
- Inventario y Plan de Manejo Forestal.
- Plano del proyecto.
- Medio Magnético.

Que a través de oficio N°001060 de Abril 25 de 2017, la Corporación informó a la empresa YUMA CONCESIONARIA S. A., del valor a cancelar por concepto de costos de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal solicitado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4850 de fecha Agosto Quince (15) de Dos Mil Doce (2012) "Por medio del cual se establece el procedimiento para liquidación de los cobros de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental" en concordancia a lo dispuesto en el Decreto de la DAFP 853 de 2012 y Decreto 832 de 2012.



1700-37

1867

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 28 MAYO 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."**

Con oficio radicado bajo el consecutivo interno 3675 fechado Mayo 11 de 2017, la empresa YUMA CONCESIONARIA, informa que realizó transferencia electrónica del pago por concepto de liquidación por servicios de evaluación del trámite y anexan recibo de Caja N°824, emitido por la oficina de Tesorería de la Corporación donde consta el valor cancelado del mismo.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigido por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto N°425 de Mayo 12 de 2017, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y la realización de la visita al lugar de la ejecución del proyecto por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.

Que el día Treinta (30) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017), fue notificada la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., del el auto de admisión del trámite.

En cumplimiento al auto arriba referenciado, se emitió concepto técnico de fecha Junio Veintisiete (27) de Dos Mil Diecisiete (2017), donde se consigna lo siguiente:

**"ANTECEDENTES:**

(...)

*Mediante Auto N°425 de fecha 12 de Mayo de 2017, se admitió la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal, solicitada por el señor Leonor Castro representante de la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., y en consecuencia, se ordenó realizar visita de inspección para verificar la viabilidad de la solicitud radicada. En tal sentido y atendiendo orden impartida por la subdirección de gestión ambiental, suscrito funcionario realiza visita de inspección técnica y evaluación de la documentación aportada en los siguientes términos.*

*La cual busca se autorice el aprovechamiento forestal de las cantidades y especies de los individuos forestales detallados en la documentación técnica allegada al presente trámite denominado "Plan de Aprovechamiento forestal e Inventario Forestal", con el propósito de ejecutar el proyecto vial de mejoramiento de la vía existente Tramo 3 el cual comprende entre el PR0 +000 al PR35 +680 Ruta 4518, del rio Ariguaní – municipio de Algarrobo – YE municipio de Fundación – Ruta del Sol – Sector 3, jurisdicción del Departamento del Magdalena.*



1700-37

1867  
RESOLUCIÓN N°

FECHA: 28 MAYO 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."**

***Descripción del proyecto.***

*El proyecto en su contexto consiste en el mejoramiento de la maya vial relacionados con el derecho de vía para una sola calzada con el fin de generar en la vía las características geométricas adecuadas según especificaciones por el INVIAS, representados en un área paralela a la carretera que conduce desde los municipios de Algarrobo y Fundación, jurisdicción del Departamento del Magdalena.*

*Que en recorrido se observó la existencia de varios forestales establecidos en las zonas de préstamo lateral que corresponden al Derecho de Vía y constituyen el inventario forestal los cuales deben efectuarse actividades de tala al obstruir en el tramo del proyecto por lo que requieren del permiso de Aprovechamiento Forestal UNICO, para adelantar dichas actividades dirigidas en tal sentido que no afecte el Medio Ambiente.*

*El proyecto ofrece las condiciones agrológicas del área de estudio que ameritan continuar con el proyecto que además de mejorar la comunicación entre el interior del país y el Caribe Central, contribuye a crear mano de obra y mejorar los ingresos tanto de los propietarios y los que intervienen como habitantes del área.*

*El objetivo del trámite de Aprovechamiento Forestal, consiste en intervenir árboles dispersos mediante las actividades de tala los cuales obstruyen dentro del trazado del proyecto, por lo que requiere del correspondiente permiso ambiental para ejecutar las obras de mejoramiento y rehabilitación de la vía existente.*

*El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno del sector, dicho inventario forestal se realizó al 100% de los arboles ubicados dentro del derecho de vía para una sola calzada actualmente existente. Este inventario se caracterizó en toda el área que está ubicado en el Tramo 3 el cual comprende entre el PR0 +000 al PR35 +680 Ruta 4518, Proyecto Ruta del Sol Sector III, vía existente que va desde El Puente del Río Ariguaní municipio de Algarrobo – YE del municipio de Fundación, jurisdicción del Departamento del Magdalena, en el cual se registraron un total de 103 especies y 38 familias, arrojando un total 6807 árboles con un volumen total de 5891M<sup>3</sup>.*

*En cuanto a las especies que presentan mayor número de individuos forestales a intervenir en el Aprovechamiento están: Matarraton (*Gliciridia sepium* con 3218 individuos, Guácimo*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1867

FECHA:

28 MAYO 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."**

*(Guazuma ulmifolia)* con 783 individuos, *Campano (Samanea saman)* con 299 individuos, *Totumo (Crescentia cujete)* 212 individuos, *Uvito (Cordia alba)* con 195 individuos, seguido *Palma Africana (Elaeis guineensis)* con 194 individuos, que serán apeados por el sistema de tala rasa

En el siguiente cuadro se resume lo anterior:

Finca	Georreferenciación		N° de árboles inventariados	Vol. bruto a aprovechar en M3
	Latitud Norte.	Longitud Oeste.		
Tramo 3 PR0+000 al PR35 + 680 Ruta 4518	10°15'13,5" 10°18'51,8"	74°00'33,8" 74°03'01,6"	6807	5891
<b>TOTAL</b>			<b>6807</b>	<b>5891</b>

**Visita de campo.**

El día 15 de Junio de 2017, esta Corporación realiza visita de carácter técnico del proyecto vial de mejoramiento de la vía existente Tramo 3 PR0 +000 al PR35 +680 Ruta 4518 del proyecto Ruta del Sol Sector 3, vía existente que va desde el Puente del río Ariguani – Algarrobo – YE del municipio de Fundación, jurisdicción del Departamento del Magdalena, con el fin de constatar y analizar en campo la veracidad del inventario y estado de los individuos forestales a intervenir y características propias del entorno versus lo descrito en el Plan de Aprovechamiento Forestal e Inventario Forestal presentado por la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., Encontrándose que:

**Aspectos florísticos.**

El tipo de vegetación existente en la zona, de acuerdo con Holdridge, pertenece a la zona de vida bosque seco tropical (Bs-T) por las características de sus suelos, han sido importantes polos de desarrollo para las comunidades humanas y por ende las más afectadas por sus actividades y se define como aquella formación vegetal que presenta una cobertura boscosa continua, distribuida entre los 0 a 1000 m de altitud, con temperaturas superiores a los 24°C y precipitaciones entre los 700 y los 2000 mm anuales, con uno o dos periodos de sequía marcados al año.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1867 = 2018

FECHA: 28 MAYO 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."**

*Dentro del tramo donde se pretende desarrollar el proyecto identificado como tramo 3, la formación de Bosque Seco tropical está representada por pequeños fragmentos de vegetación secundaria y donde el área esta totalmente intervenida, pero con algunos árboles establecidos*

*De acuerdo con el estudio y de lo observado en campo, se realizó la identificación y clasificación de la totalidad de individuos que necesariamente se deben **Talar**, encontrando que dentro del Tramo 3 corresponden a la intervención de la cobertura vegetal, que está constituida por un extracto arbóreo y arbustivo en la cual hay presencia de latizales y brinzales, cuya ubicación coincide con el área trazado con el proyecto por lo que es necesario la tala de 6807 árboles.*

*En el recorrido por el Tramo 3, se verificó que en algunos Hitos se talaron varios individuos forestales dichas actividades realizadas estaban amparadas con el acto administrativo anterior que reposa en el expediente.*

*En el recorrido por el Tramo 3, se verificó que en algunos Hitos se talaron varios individuos forestales dichas actividades realizadas estaban amparadas con el acto administrativo anterior que reposa en el expediente.*

*Estas actividades se identificaron ejecutadas en el Hito 16 PR 50+087 – PR60+007, interviniéndose 892 forestales en su totalidad arrojando un volumen de 1598,28 m<sup>3</sup> quedando establecidos 5267 forestales los cuales arrojan un volumen de 5.362,72 m<sup>3</sup>, o sea que salieron del inventario arboles representativos en volumen; Sin embargo, por los cambios paisajísticos del lugar del 2014 hasta la fecha, se evidencia un aumento de la cantidad de individuos forestales a 1540 árboles con 528 m<sup>3</sup> para un total de árboles inventariados actualmente de 6807 para un volumen total de 5891 m<sup>3</sup> según inventario realizado al 100%, existiendo vegetación nueva, individuos arbustivos nuevos que se plantaron para el mejoramiento visual de la vía e igualmente se suman algunos forestales que hacen parte como cercas vivas con porte bajo y diámetro menor a 12 cm de DAP.*

*Examinado lo anterior, tenemos al analizar el inventario actual las referencias, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo y coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, en cuanto al número de individuos forestales caracterizados se encuentra dentro del inventario consignado en el estudio y lo inspeccionado en campo hay coincidencia.*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1867

28 MAYO 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."**

*Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.*

*Las especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, se presentan en la siguiente tabla:*

**INVENTARIO FORESTAL POR ESPECIES**

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	POBLACION N	VOL.TOTAL
Acacio	<i>Caesalpinia pulcherrima</i>	Fabaceae	1	0,93694077
Aceituno	<i>Vitex cymosa</i>	Lamiaceae	4	0,67329388
Algarrobo loco	<i>Cercis siliquastrum</i>	Fabaceae	1	0,05181886
Algodón de monte	<i>Bernoullia uribiana</i>	Malvaceae	1	0,05640053
Algodón silvestre	<i>Cochlospermum Vitifolium</i>	Bixaceae	19	0,9747544
Algodoncillo	<i>Thespesia populnea</i>	mavaceae	6	0,38077005
Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	Combretaceae	1	0,16049428
Aromo	<i>Vachellia farnesiana</i>	Fabaceae	6	0,98990422
Bálsamo	<i>Myroxylum balsamum</i>	Fabaceae	13	18,0225403
Bálsamo macho	<i>Coursetia ferruginea</i>	Fabaceae	1	0,0250669
Balso	<i>Ochroma pyramidale</i>	Mavaceae	1	1,0608264
Barriga de culebra	<i>Triplaris cumingiana</i>	Polygonaceae	3	1,0582801
Bejuco blanco	<i>Adenocalymma inundatum</i>	Bignoniaceae	2	0,12562418
Bejuco de sangre	<i>Machaerium ferox</i>	Fabaceae	1	0,08734423
Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	Malvaceae	42	195,494477
Brasil	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	Fabaceae	3	0,40191528
Cachitos	<i>Acacia collinsii</i>	Fabaceae	1	0,10695162
Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	Malvaceae	41	43,3815998
Campano	<i>Samanea saman</i>	Fabaceae	299	1345,40136
Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Bignoniaceae	46	34,0700002
Cañandonga	<i>Cassia grandis</i>	Fabaceae	1	1,88000897
Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	Anacardiaceae	2	0,22728334
Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Fabaceae	80	424,923027
Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	Apocynaceae	2	4,49003518
Caucho	<i>Ficus benghalensis</i>	Moraceae	1	1,74705474
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	Meliaceae	1	0,02426476
Ceiba blanca	<i>Hura crepitans</i>	Euphorbiaceae	25	15,0920993
Ceiba majagua	<i>Pseudobombax septenatum</i>	Malvaceae	3	17,5709148
Ceiba tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	Malvaceae	60	160,901285
Changao	<i>Pithecellobium unguis-cati</i>	Fabaceae	1	0,03604899



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1867

FECHA: 28 MAYO 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."**

Chicho	Acacia glomerosa	Fabaceae	69	80,2794323
Chivato	Senna atomaria	Fabaceae	1	0,5102038
Cruelo	Spondias purpurea	Anacardiaceae	113	57,313439
Cojon de fraile	Stemmadenia grandiflora	Apocynaceae	9	0,52706507
Coralibe	Handroanthus coralibre	Bignoniaceae	2	0,11848791
Dividivi	Libidibia coriaria	Fabaceae	5	1,07413452
Eucalipto rosado	Eucalyptus grandis	Myrtaceae	2	2,58949929
Garcero	Licania arborea	Chrysobalanaceae	1	0,61274367
Guacamayo	Albizia niopoides	Fabaceae	77	274,999816
Guacharaco	Matayba elegans	Sapindaceae	3	1,21440781
Guácimo	Guazuma ulmifolia	Malvaceae	783	825,854851
Guamo	Inga vera	Fabaceae	9	4,63163467
Guanábano macho	Annona purpurea	Anonaceae	2	0,45273056
Guarumo	Cecropia peltata	Cecropiaceae	6	0,92609562
Guayacán	Bulnesia arborea	Zygophyllaceae	2	1,93189165
Guayacán chaparro	Albizia pistaciifolia	Fabaceae	1	1,34363616
Higuerón	Ficus insipida	Moraceae	4	1,78547377
Hobo	Spondias lutea	Anacardiaceae	49	58,8552697
Hobo macho	Trichilia hirta	Meliaceae	10	4,93519272
Huevo de burro	Tabernaemontana cymosa	Apocynaceae	46	16,7546455
Igua amarillo	Pseudosamanea guachapele	Fabaceae	31	8,16961189
Indio desnudo	Bursera simaruba	Burseraceae	2	0,31250021
Jaboncillo	Sapindus saponaria	Sapindaceae	8	10,1848526
Látigo	Machaerium arboreum	Fabaceae	16	15,4437173
Laurel	Nectandra coriacea	Lauraceae	1	0,27573594
Leucaena	Leucaena leucocephala	Fabaceae	14	4,82962054
Limón mandarina	Citrus x limonia	Rutacea	1	0,05895708
Limoncillo	Swinglea glutinosa	Rutaceae	147	10,5007479
Macurutú	Lonchocarpus punctatus	Fabaceae	5	4,32266146
Majagüillo	Muntingia calabura	Muntingiaceae	1	0,12668754
Mamón	Melicococcus bijugatus	Sapindaceae	8	6,60525973
Mamon de mico	Melicococcus oliviformis	Sapindaceae	1	0,0485293
Mamon de puerco	Andira inermis	Fabaceae	3	3,88451632
Mango	Mangifera indica	Anacardiaceae	11	16,7990089
Matarraton	Gliricidia sepium	Fabaceae	3218	1216,55547
Matarratón extranjero	Platypodium elegans	Fabaceae	1	1,31795592
Mondonguito	Ziziphus angolito	Ramnaceae	1	0,08355635
Mora	Chlorophora tinctoria	Moraceae	74	47,8865242



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 28 MAYO 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

Muñeco	<i>Cordia glabra</i>	Boraginaceae	27	8,4369336
Naranjo	<i>Citrus x aurantium</i>	Rutaceae	2	0,28876938
Naranjuelo	<i>Crataeva tapia</i>	Capparaceae	17	14,0822823
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	Meliaceae	3	0,40942997
Oití	<i>Licania tomentosa</i>	Chrysobalanaceae	1	0,07209765
Olla de mono	<i>Lecythis minor</i>	Lecythydaceae	4	5,10438312
Palma africana	<i>Elaeis guineensis</i>	Arecaceae	194	314,500565
Palma sarà	<i>Copernicia tectorum</i>	Arecaceae	2	0,16879974
Palma vino	<i>Attalea butyracea</i>	Arecaceae	28	46,5840361
Palo prieto	<i>Coccoloba caracasana</i>	Polygonaceae	1	0,13556181
Papayo	<i>Carica papaya</i>	Caricaceae	2	0,09090888
Papayote	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Bixaceae	3	2,2350995
Pate vaca	<i>Bauhinia aculeata</i>	Fabaceae	1	0,41717817
Peñiqui	<i>Sapium glandulosum</i>	Euphorbiaceae	55	40,7039717
Polvillo	<i>Handroanthus ochracea</i>	Bignoniaceae	72	19,4006169
Puy	<i>Handroanthus billbergii</i>	Bignoniaceae	15	8,83411059
Roble	<i>Tecoma rosea</i>	Bignoniaceae	124	73,7738117
Sangregao	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	Fabaceae	28	49,3077078
Santa cruz	<i>Astronium graveolens</i>	Anacardiaceae	147	62,8137254
Sapo	<i>Pisonia floribunda</i>	Nyctaginaceae	2	0,1649458
Siete cueros	<i>Machaerium biovulatum</i>	Fabaceae	6	2,55425194
Solera	<i>Cordia alliodora</i>	Boraginaceae	1	1,66062446
Tacaloa	<i>Casearia corymbosa</i>	Salicaceae	4	3,63129721
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Bignoniaceae	212	66,5131214
Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Fabaceae	50	42,1944131
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Fabaceae	66	47,1397425
Uvillo	<i>Coccoloba obovata</i>	Polygonaceae	1	0,84725738
Uvito	<i>Cordia alba</i>	Boraginaceae	195	47,8374873
Uvito macho	<i>Bouyeria exsucca</i>	Boraginaceae	3	0,67811784
Vara de humo	<i>Cordia thaisiana</i>	Boraginaceae	11	3,29104225
Vara de león	<i>Terminalia oblonga</i>	Combretaceae	7	5,49017767
Viva seca	<i>Chloroleucon mangense</i>	Fabaceae	109	58,8838589
Volador	<i>Gyrocarpus americanus</i>	Hernandiaceae	4	1,18001061
Yancao	<i>Pereskia guamacho</i>	Cactaceae	4	7,0621047
Zancas de araña	<i>Bravaisia integerrima</i>	Acantaceae		0,06908439
TOTAL			6807	5891,02648



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1867

FECHA:

28 MAYO 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."**

*En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen real a aprovechar asciende a 5981,02648 M<sup>3</sup>, según inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.*

*Así mismo, en campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:*

*Los árboles objeto de tala, no se encuentran en áreas de protección de fuentes hídricas y tienen un DAP superior a 10 cm.*

*Las especies de los árboles para aprovechar corresponden a las indicadas en el estudio del PMF.*

*Las actividades de aprovechamiento forestal se ejecutarán una vez se obtengan los permisos por parte de la Corporación.*

*Los productos a obtener en el aprovechamiento forestal son:*

Producto	Volumen (m <sup>3</sup> )	%
Bloque, varetas, madera escuadrada o leña	5891,02648	100
<b>Total</b>	<b>5891,02648</b>	<b>100</b>

**Usos propuestos para la madera a aprovechar y manejo de residuos.**

*En el documento se determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del Apeo, y troceo del fuste genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo al uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se han dispuesto una serie de medidas para el manejo de los residuos resultantes de las labores forestales que van a ejecutarse dentro del área de influencia directa del proyecto.*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1867 - - - - -  
28 MAYO 2018

FECHA:

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."**

*El material maderable producto de la tala deberá ser utilizado, en lo posible, para las diferentes actividades del proyecto Ruta del Sol que requieran madera. En segunda instancia, puede ser donado a la comunidad, previa solicitud escrita a través de las juntas de acción comunal, para lo cual, se deberá elaborar un acta de donación en la que se especifique el uso final.*

**CONCEPTO**

*El objeto fundamental del aprovechamiento forestal consiste en el mejoramiento vial del Tramo 3 el cual comprende entre el PR0 +000 al PR35 + 680 Ruta 4518 del proyecto Ruta del Sol Sector 3, vía existente que va desde el puente del río Ariguani / municipio de Algarrobo – Ye o variante del municipio de Fundación, jurisdicción del Departamento del Magdalena.*

*La tala será selectiva realizándola sobre los árboles inventariados según la característica de la masa arbórea vegetación del área de estudio, constituida por un extracto arbóreo y arbustivo. Por lo anterior, en el área de estudio se podrá hacer un aprovechamiento Forestal Único.*

*De acuerdo con la visita de campo y el análisis y evaluación del estudio de Inventario y Aprovechamiento Forestal es procedente otorgar el permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO equivalente a 6807 individuos arbóreos a intervenir** por un volumen de 5891,02648 m<sup>3</sup> de madera en pie dentro de las actividades que demanda la ejecución del proyecto Tramo 3 PR0+000 al PR35 +680 Ruta 4518 del proyecto Ruta Sol Sector III, vía existente que va desde el puente del río Ariguani/municipio de Algarrobo – YE o Variante del municipio de Fundación, jurisdicción del Departamento del Magdalena.*

**Relación volumen Solicitado por especie**

*Las especies evidenciadas en el área de estudio corresponden a las especies a intervenir mediante las actividades de tala, las cuales coinciden con la numeración asignada a cada individuo y georreferenciado dentro del inventario forestal presentado y que reposa en el presente expediente e igualmente relacionado en el medio magnético (CD – Room).*

*Respecto al volumen arrojado en el inventario se deberá realizar la liquidación de la Tasa Forestal correspondiente a los 5891,02648 M<sup>3</sup> de acuerdo Resolución No. 2996 de fecha 19 de Diciembre de 2013, por la cual se regula el procedimiento de causación cobro y recaudo de las tasas forestales en los aprovechamientos forestales únicos y persistentes en la*



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1867

FECHA: 28 MAYO 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."**

*jurisdicción de CORPAMAG según su clasificación de Públicas o Privadas y de Muy Especiales, Especiales y Ordinarias:*

*Dado que la visita practicada por el suscrito funcionario de CORPAMAG corresponde a una inspección ocular para evaluar sobre la documentación aportada, se recomienda que la tasa forestal, sea facturada a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A.*

- *Se anexa Acta de Liquidación de la Tasa Forestal.*

*Se establecen como medidas compensatorias las siguientes:*

- a. *Por intervenciones al recurso forestal la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., deberá realizar una reforestación consistente en reforestar, **plantando 68070 árboles** en una proporción de 1:10, es decir por cada árbol talado plantar 10, preferiblemente en época de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos. Las especies forestales a reforestar deben ser especies protectoras en zonas degradadas del ecosistema de área de influencia del proyecto, con el fin de procurar mitigar los impactos generados por la obra en cuanto al recurso suelo y la modificación del paisaje. El alcance de esta obligación (Sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento), deberá concertarse con CORPAMAG, dentro de los dos primeros meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.*

*Deberá donar y entregar instrumentos que sirvan de apoyo en campo para realizar las evaluaciones de los permisos de Aprovechamiento Forestal como son 3 GPS map 60 CSx marca Garmin, estos deberán entregarse a la Oficina de Subdirección de Gestión Ambiental los cuales serán utilizados por la parte técnica de CORPAMAG.*

- b. *Por intervenciones al recurso de Fauna deberá realizar las siguientes actividades:*
- *Adoptar variables de diseño e inclusión de accesorios de movilidad e informativos sobre la vía, que permitan el tránsito o cruce de lado a lado de la población faunística presente en las zonas de influencia directa del proyecto la cual está asociada al hábitat caracterizada.*
  - *Adoptar fichas técnicas de manejo ambiental que permita describir las medidas de mitigación y manejo de la fauna silvestre, avaluando los procesos de readaptación a las nuevas características del entorno transformado, procesos de reubicación, reasentamiento y establecimiento de nichos ecológicos. Para ello, se debe medir a través de un monitoreo en la zona a reubicar a partir del momento de reubicación.*
  - *Así mismo, el beneficiario del presente permiso en compensación por la posible fauna impactada deberá entregar 100 avisos informativos publicitarios de 60 cm x 40 cm los cuales deben ser ubicados en área de influencia del proyecto transmitiendo mensajes de protección*



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1867

FECHA: 28 MAYO 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."**

*de fauna silvestre, resaltando como labor preventiva: La ilegalidad del comercio de fauna (Prohibido vender o comprar) fauna silvestre. El diseño debe ser propuesto por el usuario y aprobado por la oficina de Comunicaciones de CORPAMAG*

- c. La empresa YUMA CONCESIONARIA, deberá propender actividades de educación ambiental, al interior de las comunidades presente en las zonas de influencia del proyecto, ejecutando proyectos ciudadanos de educación ambiental PROCEDAS, el cual tenga doble propósito educar a la comunidad y que la misma se beneficie de dicha actividad. Las actividades, el alcance, la definición de la problemática, actores a involucrar, procesos, metodología a utilizar en las sensibilizaciones, definición de recursos etc. deberán coordinarse con las Oficinas de Subdirección de Educación Ambiental y Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los dos primeros meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo

**CONCLUSION:**

Se evidencia en el presente Aprovechamiento Forestal un aumento de individuos forestales en el periodo de 3 años fue de 1540 árboles con diámetros no superiores a los 12 cm de DAP, aumentando el volumen en 528 m<sup>3</sup> en comparación con el aprovechamiento realizado en el 2014, cabe resaltar que en el tramo donde se intervino, existían individuos que superaban los 3 m<sup>3</sup> de madera ya que solo se presentaban arboles pertenecientes a la familia FABACEAE, la cual es caracterizada por ser de porte alto. Estos individuos alcanzaron un volumen total de 1598,28 m<sup>3</sup> de madera.

Con respecto al número de individuos a intervenir en este nuevo permiso aumento la población, debido a que hubo una regeneración de especies arbustivas e implementación de cercas vivas como son las especies de Matarraton, Uvito y Limoncillo que poseen un DAP no mayor de los 20 centímetro y alturas no superiores a los 4 metro.

**RECOMENDACIONES:**

1. Durante la ejecución del aprovechamiento forestal queda prohibido, al personal operario la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área del aprovechamiento, extraer arboles de otros sitios diferente del área del proyecto, extraer arboles diferentes a las especies identificadas en el estudio.
2. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierras sólo se utilizará para diámetros mayores de 10 cm.
3. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1867

FECHA: 28 MAYO 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."**

4. Se estipula el horario para las labores de corte en zonas rurales, a partir de las 6:00 y 17:00 horas de lunes a sábado. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el respectivo permiso ante la Secretaría de gobierno municipal respectiva.
5. Al iniciar las labores, y con el fin de evitar accidentes la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas conos y señales informativas.
6. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
7. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
8. Para los árboles mayores de 3 metros de altura o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.
9. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
10. El apeo de árboles con corte desde la base, se deberá realizar en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
11. Corpamag realizará como mínimo dos (2) visitas técnicas de seguimiento, el solicitante presente dispondrá todo lo requerido para que los funcionarios de Corpamag cumplan con las funciones de Control y Seguimiento, según las normas ambientales."



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 28 MAYO 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1867

FECHA:

28 MAYO 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."**

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma referencia se determinan las Clases de Aprovechamiento Forestal, y el Artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a) especifica **Aprovechamiento forestal Únicos**. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la renovar o conservar bosque.

Que la Resolución 2996 de fecha 19 de Diciembre 2013, emitida por Corporación, establece entre sus consideraciones que a quienes se les otorga permisos de aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.

Que la Resolución antes citada establece el procedimiento establecido para el cobro de la tasa forestal. Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

Que la liquidación efectuada por concepto de tasa forestal realizada por el funcionario asignado corresponde a un valor total de **DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$201.260.254,62) M/CTE**, el cual deberá cancelar el beneficiario del presente permiso.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que requiera de la movilización del producto.

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamientos forestales deberán cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que de acuerdo a lo contenido en el informe técnico anteriormente referenciado y desde el punto de vista jurídico, se considera viable otorgar Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., que se efectuará para desarrollar el Proyecto de Mejoramiento Vial del Tramo 3 el cual comprende entre el PR0+000 al PR35 +680 Ruta 4518 Puente del río Ariguaní municipio de Algarrobo – Ye del municipio de Fundación - Ruta del Sol



1700-37

1867

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 28 MAYO 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."**

Sector III, jurisdicción del Departamento del Magdalena, en cantidad de 6807 individuos forestales, correspondiente a un volumen de 5891,02648 M<sup>3</sup> de madera en bruto, de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal presentado y verificado, asociado al inicio y terminación del aprovechamiento, además es necesario la ejecución de la obra pública puesto que se convierte en una herramienta de ordenamiento de territorio cuyo objetivo es mejorar las calidades físicas, espaciales sociales y ambientales del sector, mejora la calidad de vida de las personas y promueve el crecimiento del estado.

En mérito de lo expuesto, el Director General, en ejercicio de las funciones que le asisten;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., identificada con NIT N°900.373.092-2, representada legalmente por el señor Leonardo Castro, identificado con la cédula de extranjería N°390265, en cantidad total de **6807** individuos forestales, correspondiente a un volumen de **5891,02648 M<sup>3</sup>** de madera, de conformidad al inventario presentado, para realizar el Proyecto de Mejoramiento Vial Tramo 3 el cual comprende entre el PR0+000 al PR35 +680 Ruta 4518 Rio Ariguani-municipio de Algarrobo – Ye del municipio de Fundación Proyecto Ruta del Sol – Sector 3, jurisdicción del Departamento del Magdalena, dentro de las siguientes coordenadas y especificados así:

**COORDENADAS:**

Finca	Georreferenciación		N° de árboles inventariados	Vol. bruto a aprovechar en M3
	Latitud Norte.	Longitud Oeste.		
Tramo 3 PR0+000 al PR35 + 680 Ruta 4518	10°15'13,5" 10°18'51,8"	74°00'33,8" 74°03'01,6"	6807	5.891,02648
<b>TOTAL</b>			<b>6807</b>	<b>5.891,02648</b>

**INVENTARIO FORESTAL POR ESPECIE**

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	POBLACION	VOL.TOTAL
Acacio	<i>Caesalpinia pulcherrima</i>	Fabaceae	1	0,93694077
Aceituno	<i>Vitex cymosa</i>	Lamiaceae	4	0,67329388
Algarrobo loco	<i>Cercis siliquastrum</i>	Fabaceae	1	0,05181886

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tarrayona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211660 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





1700-37

RESOLUCIÓN N°

1867

FECHA: 28 MAYO 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."**

Algodón de monte	<i>Bernoullia uribeano</i>	Malvaceae	1	0,05640053
Algodón silvestre	<i>Cochlospermum Vitifolium</i>	Bixaceae	19	0,9747544
Algodoncillo	<i>Thespesia populnea</i>	mavaceae	6	0,38077005
Almendo	<i>Terminalia catappa</i>	Combretaceae	1	0,16049428
Aromo	<i>Vachellia farnesiana</i>	Fabaceae	6	0,98990422
Bálsamo	<i>Myroxylum balsamum</i>	Fabaceae	13	18,0225403
Bálsamo macho	<i>Coursetia ferruginea</i>	Fabaceae	1	0,0250669
Balso	<i>Ochroma pyramidale</i>	Mavaceae	1	1,0608264
Barriga de culebra	<i>Triplaris cumingiana</i>	Polygonaceae	3	1,0582801
Bejuco blanco	<i>Adenocalymma inundatum</i>	Bignoniaceae	2	0,12562418
Bejuco de sangre	<i>Machaerium ferox</i>	Fabaceae	1	0,08734423
Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	Malvaceae	42	195,494477
Brasil	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	Fabaceae	3	0,40191528
Cachitos	<i>Acacia collinsii</i>	Fabaceae	1	0,10695162
Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	Malvaceae	41	43,3815998
Campano	<i>Samanea saman</i>	Fabaceae	299	1345,40136
Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Bignoniaceae	46	34,0700002
Cañandonga	<i>Cassia grandis</i>	Fabaceae	1	1,88000897
Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	Anacardiaceae	2	0,22728334
Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Fabaceae	80	424,923027
Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	Apocynaceae	2	4,49003518
Caucho	<i>Ficus benghalensis</i>	Moraceae	1	1,74705474
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	Meliaceae	1	0,02426476
Ceiba blanca	<i>Hura crepitans</i>	Euphorbiaceae	25	15,0920993
Ceiba majagua	<i>Pseudobombax septenatum</i>	Malvaceae	3	17,5709148
Ceiba tolua	<i>Bombacopsis quinatum</i>	Malvaceae	60	160,901285
Changao	<i>Pithecellobium unguis-cati</i>	Fabaceae	1	0,03604899
Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	Fabaceae	69	80,2794323
Chivato	<i>Senna atomaria</i>	Fabaceae	1	0,5102038
Cruelo	<i>Spondias purpurea</i>	Anacardiaceae	113	57,313439
Cojon de fraile	<i>Stemmadenia grandiflora</i>	Apocynaceae	9	0,52706507
Coralibe	<i>Handroanthus coralibre</i>	Bignoniaceae	2	0,11848791
Dividivi	<i>Libidibia coriaria</i>	Fabaceae	5	1,07413452
Eucalipto rosado	<i>Eucalyptus grandis</i>	Myrtaceae	2	2,58949929
Garcero	<i>Licania arborea</i>	Chrysobalanaceae	1	0,61274367
Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	Fabaceae	77	274,999816
Guacharaco	<i>Matayba elegans</i>	Sapindaceae	3	1,21440781
Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Malvaceae	783	825,854851
Guamo	<i>Inga vera</i>	Fabaceae	9	4,63163467
Guanábano macho	<i>Annona purpurea</i>	Anonaceae	2	0,45273056
Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	Cecropiaceae	6	0,92609562
Guayacán	<i>Bulnesia arborea</i>	Zygophyllaceae	2	1,93189165
Guayacán chaparro	<i>Albizia pistaciifolia</i>	Fabaceae	1	1,34363616

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) –email: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)



SGS SGS  
Versión 12\_04/09/2017



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1867

FECHA:

28 MAYO 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

Higuerón	<i>Ficus insipida</i>	Moraceae	4	1,78547377
Hobo	<i>Spondias lutea</i>	Anacardiaceae	49	58,8552697
Hobo macho	<i>Trichilia hirta</i>	Meliaceae	10	4,93519272
Huevo de burro	<i>Tabernaemontana cymosa</i>	Apocynaceae	46	16,7546455
Igua amarillo	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Fabaceae	31	8,16961189
Indio desnudo	<i>Bursera simaruba</i>	Burseraceae	2	0,31250021
Jaboncillo	<i>Sapindus saponaria</i>	Sapindaceae	8	10,1848526
Látigo	<i>Machaerium arboreum</i>	Fabaceae	16	15,4437173
Laurel	<i>Nectandra coriacea</i>	Lauraceae	1	0,27573594
Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	Fabaceae	14	4,82962054
Limón mandarina	<i>Citrus x limonia</i>	Rutaceae	1	0,05895708
Limoncillo	<i>Swinglea glutinosa</i>	Rutaceae	147	10,5007479
Macurutú	<i>Lonchocarpus punctatus</i>	Fabaceae	5	4,32266146
Majagüillo	<i>Muntingia calabura</i>	Muntingiaceae	1	0,12668754
Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Sapindaceae	8	6,60525973
Mamón de mico	<i>Melicoccus oliviformis</i>	Sapindaceae	1	0,0485293
Mamón de puerco	<i>Andira inermis</i>	Fabaceae	3	3,88451632
Mango	<i>Mangifera indica</i>	Anacardiaceae	11	16,7990089
Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	Fabaceae	3218	1216,55547
Matarratón extranjero	<i>Platypodium elegans</i>	Fabaceae	1	1,31795592
Mondonguito	<i>Ziziphus angolito</i>	Rhamnaceae	1	0,08355635
Mora	<i>Chlorophora tinctoria</i>	Moraceae	74	47,8865242
Muñeco	<i>Cordia glabra</i>	Boraginaceae	27	8,4369336
Naranja	<i>Citrus x aurantium</i>	Rutaceae	2	0,28876938
Naranjuelo	<i>Crataeva tapia</i>	Capparaceae	17	14,0822823
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	Meliaceae	3	0,40942997
Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	Chrysobalanaceae	1	0,07209765
Olla de mono	<i>Lecythis minor</i>	Lecythidaceae	4	5,10438312
Palma africana	<i>Elaeis guineensis</i>	Arecaceae	194	314,500565
Palma sará	<i>Copernicia tectorum</i>	Arecaceae	2	0,16879974
Palma vino	<i>Attalea butyracea</i>	Arecaceae	28	46,5840361
Palo prieto	<i>Coccoloba caracasana</i>	Polygonaceae	1	0,13556181
Papayo	<i>Carica papaya</i>	Caricaceae	2	0,09090888
Papayote	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Bixaceae	3	2,2350995
Pate vaca	<i>Bauhinia aculeata</i>	Fabaceae	1	0,41717817
Peñiqui	<i>Sapium glandulosum</i>	Euphorbiaceae	55	40,7039717
Polvillo	<i>Handroanthus ochracea</i>	Bignoniaceae	72	19,4006169
Puy	<i>Handroanthus billbergii</i>	Bignoniaceae	15	8,83411059
Roble	<i>Tecoma rosea</i>	Bignoniaceae	124	73,7738117
Sangregao	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	Fabaceae	28	49,3077078
Santa cruz	<i>Astronium graveolens</i>	Anacardiaceae	147	62,8137254
Sapo	<i>Pisonia floribunda</i>	Nyctaginaceae	2	0,1649458
Siete cueros	<i>Machaerium biovulatum</i>	Fabaceae	6	2,55425194



1700-37

1867

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 28 MAYO 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."**

Solera	<i>Cordia alliodora</i>	Boraginaceae	1	1,66062446
Tacaíca	<i>Casearia corymbosa</i>	Salicaceae	4	3,63129721
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Bignoniaceae	212	66,5131214
Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Fabaceae	50	42,1944131
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Fabaceae	66	47,1397425
Uvillo	<i>Coccoloba obovata</i>	Polygonaceae	1	0,84725738
Uvito	<i>Cordia alba</i>	Boraginaceae	195	47,8374873
Uvito macho	<i>Boutreria exsucca</i>	Boraginaceae	3	0,67811784
Vara de humo	<i>Cordia thalsiana</i>	Boraginaceae	11	3,29104225
Vara de león	<i>Terminalia oblonga</i>	Combretaceae	7	5,49017767
Viva seca	<i>Chloroleucon mangense</i>	Fabaceae	109	58,8838589
Volador	<i>Gyrocarpus americanus</i>	Hernandiaceae	4	1,18001061
Yancao	<i>Pereskia guamacho</i>	Cactaceae	4	7,0621047
Zancas de araña	<i>Bravaisia integerrima</i>	Acantaceae		0,06908439
<b>TOTAL</b>			<b>6807</b>	<b>5891,02648</b>

**PARAGRAFO.** Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único, objeto de la presente autorización.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los productos obtenidos del aprovechamiento que se efectuará correspondiente a un volumen de **5891,02648 m<sup>3</sup>**, no podrán ser comercializados, sin embargo podrán destinarse a satisfacer las necesidades del proyecto, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en madrasas postes y leña, debiéndose registrarse las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega. En el evento que necesiten movilizar la madera, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización de la Diversidad Biológica, ante la Corporación y cancelar el valor respectivo.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas y producción de compost o coberturas vegetales.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de Doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. En el evento que las actividades no se efectúen en el término indicado deberán solicitar la prórroga antes de su vencimiento.



1700-37

1867

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 28 MAYO 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."**

**ARTÍCULO TERCERO.**- Como medidas compensatorias se establecen las siguientes:

- a. **Por intervenciones al recurso de Flora**, la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., deberá realizar una reforestación consistente en reforestar, **plantando 68070 árboles** en una proporción de 1:10, es decir por cada árbol talado plantar 10, preferiblemente en época de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos. Las especies forestales a reforestar deben ser especies protectoras en zonas degradadas del Ecosistema de área de influencia del proyecto, con el fin de procurar mitigar los impactos generados por la obra en cuanto al recurso suelo y la modificación del paisaje. El alcance de esta obligación (Sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento), deberá concertarse con CORPAMAG, dentro de los dos primeros meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
- Deberá donar y entregar instrumentos que sirvan de apoyo en campo para realizar las evaluaciones de los permisos de Aprovechamiento Forestal como son 3 GPS map 60 CSx marca Garmin, estos deberán entregarse a la Oficina de Subdirección de Gestión Ambiental los cuales serán utilizados por la parte técnica de CORPAMAG.
- b. **Por intervenciones al recurso de Fauna**, deberá realizar las siguientes actividades:
  - Adoptar variables de diseño e inclusión de accesorios de movilidad e informativos sobre la vía, que permitan el tránsito o cruce de lado a lado de la población faunística presente en las zonas de influencia directa del proyecto la cual está asociada al hábitat caracterizada.
  - Adoptar fichas técnicas de manejo ambiental que permita describir las medidas de mitigación y manejo de la fauna silvestre, avaluando los procesos de readaptación a las nuevas características del entorno transformado, procesos de reubicación, reasentamiento y establecimiento de nichos ecológicos. Para ello, se debe medir a través de un monitoreo en la zona a reubicar a partir del momento de reubicación.
  - Por otra parte, el beneficiario del presente permiso en compensación por la posible fauna impactada deberá entregar 100 avisos informativos publicitarios de 60 cm x 40 cm los cuales deben ser ubicados en área de influencia del proyecto transmitiendo mensajes de protección de fauna silvestre, resaltando como labor preventiva: La ilegalidad del comercio de fauna (Prohibido vender o comprar) fanuna silvestre. El diseño debe ser propuesto por el usuario y aprobado por la oficina de Comunicaciones de CORPAMAG.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1867

FECHA: 28 MAYO 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."**

- c. La empresa YUMA CONCESIONARIA, deberá propender actividades de educación ambiental, al interior de las comunidades presente en las zonas de influencia del proyecto, ejecutando proyectos ciudadanos de educación ambiental PROCEDAS, el cual tenga doble propósito educar a la comunidad y que la misma se beneficie de dicha actividad. Las actividades, el alcance, la definición de la problemática, actores a involucrar, procesos, metodología a utilizar en las sensibilizaciones, definición de recursos etc. deberán coordinarse con las Oficinas de Subdirección de Educación Ambiental y Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los dos primeros meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO.-** El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a lo siguiente:

- a. Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- b. Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- d. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierra solo se utilizara para diámetros mayores de 15 cm.
- e. Se estipula el horario para las labores de corte en zonas rurales a partir de las 6:00 y 17:00 horas de lunes a sábado. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el respectivo permiso ante la Secretaria de Gobierno municipal respectiva.
- f. Al iniciar las labores y con el fin de evitar accidentes en la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas, conos y señales informativas.



1700-37

1867

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 28 MAYO 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."**

- g. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- h. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
- i. Para los árboles mayores de 3 metros de altura o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- j. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- k. Por estar dentro de una zona de bosque seco tropical, las quemas quedan prohibidas y en caso de realizarse alguna quema atribuible a la empresa solicitante, responderá penal y administrativamente ante las autoridades competentes.
- l. Se deberá destinar los productos obtenidos del aprovechamiento a realizar, consistentes en la aplicación de material vegetal picado en la base de los árboles a sembrar y la recuperación de suelos, en todo caso el transporte del material forestal autorizado desde el punto de origen deberá soportar los respectivos salvoconductos de movilización.
- m. Durante el ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer arboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- n. El peticionario para dar inicio al aprovechamiento forestal autorizado, deberá enviar a esta Corporación para su evaluación y aprobación el "Programa de Compensación" que contenga las directrices aquí descritas.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1867

FECHA: 28 MAYO 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."**

- o. La empresa YUMA CONCESIONARIA, deberá presentar a esta autoridad durante la construcción del proyecto vial un informe bimensualmente y de acuerdo al cronograma de ejecución del proyecto de los procesos establecidos para el rescate de fauna impactada residente en la zona y en sus inmediaciones, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la Corporación, los movimientos y reubicación de fauna silvestre con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre.
- p. El peticionario deberá presentar semestralmente informes de cumplimiento ambiental – ICA, donde se informe sobre los resultados de las actividades desarrolladas de acuerdo a la información requerida en el informe técnico.
- q. No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- r. Si no aprovecha el volumen total autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- s. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- t. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- u. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua y cauces.
- v. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la resolución anterior relacionadas a compensaciones y pago de la tasa forestal que hace parte del presente expediente.

**PARAGRAFO:** Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).



1700-37

1867

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 28 MAYO 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."**

**ARTÍCULO QUINTO.-** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La empresa YUMA CONCESIONARIA, deberá cancelar a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado es decir la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOSSESENTA MIL DOS CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$201.260.254,60 ) MCTE.**

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Leonardo Castro, en su condición de representante legal de la empresa YUMA CONCESIONARIA, o a su apoderado según poder debidamente constituido.

**ARTICULO OCTAVO.-** El (los) beneficiario(s) de la autorización asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

**ARTICULO DECIMO.-**Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ  
DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez  
Proyectó: Maricruz Ferrer Fernández  
Revisó: Sara Díaz Granados Cuenca

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.020



Versión 12\_04/09/2017



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1867

FECHA: 28 MAYO 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A."

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 13 JUN 2018  
( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del ( ) se notifica personalmente el contenido del  
presente proveído. \_\_\_\_\_ al  
señor(a) YAIRA ALEXANDRA PUERTO B., quien exhibió la C.C. No. 49.608.417  
expedida en VALLE DUVAL actuando en calidad de  
Aprobado de Yuma Concesionaria, en el acto se hace entrega de una  
copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

Expediente 4247 49.608.417

